Para despachos de oficio dos mrs.

559

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

Provanças y otros quales quier papeles y todo genero de prueba pedir publicacion abonar nuestros testigos tachar los de lo contrario recusar juezes letrados y escrivanos apartarse de las dichas recusaciones hazer en nuestras animas quales quier juramentos pedir que las otras partes los hagan concluir pedir y oyr sentencias ynterlocutorias y definitivas consentir las que fueren en nuestro favor de la sen contrario apelar y suplicar y seguir la tal apelacion o suplica dar quien la siga ganar quales quier cedulas reales provisiones de executorias y mandamientos requerir con ellos a quien sea necessario sacar quales quier escripturas y autos de en vuestro poder estan hazer quales quier pedimentos requerimientos citaciones protestas emplazamientos y hazer todos los demas autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que en razon de lo susodicho combengan que para todo ello y lo anexo y dependiente le damos y otorgamos este poder con facultad de sostituir y con la obligacion y relevacion en derecho necessaria de ynjuriar rurar y sostituir en vuestro testimonio lo otorgamos assi ante los escrivanos mayores de nuestro ayuntamiento en la sala de las casas de la corte en la ciudad de Murcia a veinte y quatro dias del mes de diziembre de mil y seiscientos y quarenta y quatro años siendo testigos Juan Martinez y Alonso Ruiz porteros de sala y Lorenço Cortes vezinos de Murcia y lo firmaron al fin de la ayuntamiento como es costumbre los señores justicia y regimiento que nos los escrivanos mayores damos fee conocemos